REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
Nit: 890920814-5
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 589

Fecha de Expedicion: Lunes 28 de Septiembre de 2026

Autorizado por: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 23,799,000.00

(VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN		VALOR
2.3.2.02.02	.0091903020091122 23940101	Metodologias, instrumentos y politicas de inspeccion vigilancia y control diseñadas	50	170	Coljuegos	23,577,320.00
2.3.2.02.02	.0091903020091122 23940102	V.A Metodologias, instrumentos y politicas de inspeccion vigilancia y control diseñadas	50	253 V.anterior	Coljuegos	221,680.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2026

Por concepto de : OTRO SI DOTACION SECRETARIA DE SALUD.

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
Nit: 890920814-5
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 592

Fecha de Expedicion: Martes 29 de Septiembre de 2026

Autorizado por: SECRETARIA DE GOBIERNO.

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 30,000,000.00

(TREINTA MILLONES PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN		VALOR
2.3.2.02.02	.009450201509119923106105	Oficinas para la atenci¢n y orientaci¢n ciudadana dotadas	22	101 Comunes	Fondos	30,000,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2026

Por concepto de : SUMINISTRO DE DOTACION DE SILLAS PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

jueves, 1 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO SAN JERONIMO

Pamplemusa

Atendiendo su solicitud presentamos nuestra propuesta

Nit. 8026157-1

#	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA DE OFICINA JAMUNDI PRESIDENTE Cabecero 2d Gradúa Y Bascula. Espalda En malla Anti transpirante Negra. Apoyo Lumbar Fijo. Brazos Graduables Asiento Tapizado En Paño Negro. Asiento Graduable En Altura. Mecanismo Basculante. Cilindro Neumático Graduable Cubierto Por Telescopio Base En Nylon. Rodachinas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección	UNIDAD	30	$ 1.000.000	$ 30.000.000
				VALOR	**$ 25.210.084**
				IVA	**$ 4.789.916**
				VALOR IVA INCLUIDO	**$ 30.000.000**

Andres F. Velez M.

ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ

jueves, 1 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO SAN JERONIMO

Pamplemusa

Nit. 8026157-1

Atendiendo su solicitud presentamos nuestra propuesta

#	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dispensador de agua con gabinete blanco, con 3 opciones de temperatura: ambiente, caliente y helada, dispensador de piso. Ancho 31, alto 93.1 y profundidad de 34.3	Unidad	2	$ 1.499.800	$ 2.999.600
2	Cafetera de 12 Tazas de Capacidad con Filtro Reutilizable, Botón con Luz de Encendido y Apagado, Función Pausa y Servir, Ventanilla de Agua, Jarra con Medidas, Color Negro	Unidad	2	$ 320.000	$ 640.000
3	Escritorio blanco: estructura robusta y un acabado en Poliéster ecológico, protegido con 7 capas136 cm de ancho, 75 cm de alto y 60 cm de profundidad. diseño rectangular y la distribución de sus estantes y nichos laterales. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.239.800	$ 1.239.800
4	Silla Escritorio Giratoria Gris Loto, espaldar en malla poliéster y asiento tapizado en tela tipo malla, con espuma laminada, apoyabrazos y ruedas. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.039.800	$ 1.039.800
5	Silla asiento inyectado en polipropileno, estructura de 4 patas metálicas con textura de madera, tapones antideslizantes. Sus dimensiones de 79.5 cm de alto, 54.5 cm de ancho y 44 cm de profundidad. Color beige	Unidad	2	$ 1.319.800	$ 2.639.600
6	Ventilador Ultra Silence Force 5 Velocidades, 2 En 1: Pedestal o Pared, Negro	Unidad	3	$ 739.800	$ 2.219.400
7	Puff rectangular de 100 cm de ancho y 40 cm de alto, con un relleno de espuma y tapiz de microfibra, ofrece comodidad y durabilidad. soporta hasta 150 kg, textura tipo piel de durazno. COLOR VERDE CLARO	Unidad	1	$ 1.499.800	$ 1.499.800
8	PUFF redondo diámetro de 40 cm y una altura de 42 cm.Ccon espuma y tapizado en cuero sintético. COLOR ROSADO CLARO	Unidad	1	$ 279.800	$ 279.800
9	PUFF forma cuadrada y tapiz en cuero sintético, almacenamiento discreta, Estructura firme y relleno de espuma soportando hasta 100 kg. Con dimensiones de 40x40x42 cm,	Unidad	1	$ 439.800	$ 439.800
10	LETRERO EN MDF de colores de 20 cm de alto con la palabra ESCUCHADEROS. CON INSTALACION	Unidad	1	$ 276.000	$ 276.000
11	LETRERO EN MDF CON EL LOGO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE 1 METRO. CON INSTALACION	Unidad	2	$ 210.000	$ 420.000
12	Tapete 120 cm X 170 cm Jack Arena, tapete decorativo, fabricado a máquina, presenta una composición de 94% Polipropileno (Tapete 120 cm X 170 cm Jack Arena)	Unidad	1	$ 499.800	$ 499.800
13	Estante fabricado en aglomerado de madera MDP de 15 mm, medidas de 108 cm de ancho, 83 cm de alto y 33.5 cm de profundidad. Incluye seis estantes, cuatro ruedas para fácil movilidad, kit de herrajes. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
14	Letero en MDF con la frase Aquí puedes ser tú color a eleccion, letras de 10 cm, incluye instalacion	Unidad	1	$ 190.000	$ 190.000
15	Letero en MDF con la frase Lo que sientes importa. color a eleccion, letras de 10 cm, incluye instalacion	Unidad	1	$ 224.000	$ 224.000
16	escudo de san jeronimo en MDF 80 CM A COLOR CON INSTALACIO N	Unidad	1	$ 212.000	$ 212.000
17	Mini Nevera Congelador Superior Frost 83L Gris	Unidad	2	$ 1.999.800	$ 3.999.600
18	BAF PartyBox Encore 2 - 2 Mics	Unidad	1	$ 3.280.000	$ 3.280.000
				VALOR	$ 19.999.160

JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR MODIFICACIÓN N°01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 262 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA 8.026.157, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PAPELERÍA E IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, EDUCATIVOS Y CULTURALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO

El Municipio de San Jerónimo celebró el Contrato de suministro N.º 262 del 16 de septiembre de 2026, derivado del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa número 012 de 2026, con el señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, identificado con cedula 8.026.157, por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($119.904.998) IVA INCLUIDO.

El contrato inició su ejecución el 17 de septiembre de 2026 y tiene como fecha de terminación el 10 de octubre de 2026.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de continuar contando con el suministro de elementos de dotación, papelería e implementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades programadas por los programas sociales, educativos y culturales de la Administración Municipal de San Jerónimo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de las actividades, jornadas, eventos y demás acciones adelantadas por las diferentes dependencias y programas de la Administración Municipal, se han identificado necesidades adicionales de elementos e insumos a los inicialmente previstos, los cuales resultan necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades dirigidas a la comunidad y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos para la vigencia 2026.

En este sentido, se considera necesario disponer de recursos adicionales que permitan atender oportunamente las necesidades de suministro de elementos de dotación, papelería e implementos requeridos para la ejecución de las actividades sociales, educativas y culturales programadas, garantizando la disponibilidad de los insumos necesarios y evitando que la falta de estos pueda afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

De igual manera, teniendo en cuenta las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y los requerimientos adicionales de suministro, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución contractual por un término de QUINCE (15) DÍAS, con el fin de contar con el tiempo necesario para adelantar, entregar y recibir a satisfacción los elementos requeridos, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la Modificación N.° 01 al Contrato de suministro N° 262 consistente en adicionar al valor inicialmente contratado la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 53.799.000),** recursos que serán destinados a garantizar el suministro de los elementos de dotación, papelería e implementos adicionales requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de los programas sociales, educativos y culturales de la Administración Municipal de San Jerónimo. Así mismo, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual por un término de QUINCE (15) DÍAS, con el propósito de garantizar el tiempo necesario para atender los requerimientos adicionales, efectuar las entregas correspondientes y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La presente modificación permitirá a la Administración Municipal contar con los elementos e implementos necesarios para atender las actividades programadas y las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, contribuyendo al cumplimiento de los

programas y objetivos institucionales y garantizando la adecuada atención a la comunidad beneficiaria.

En consecuencia, la modificación contractual se encuentra sustentada en la necesidad de atender requerimientos adicionales de elementos de dotación, papelería e implementos, garantizar el adecuado desarrollo de las actividades sociales, educativas y culturales programadas por la Administración Municipal y contar con el plazo adicional requerido para la entrega y recibo de los bienes objeto del contrato, manteniéndose las condiciones y obligaciones relacionadas con el objeto inicialmente contratado.

Ficha técnica de los bienes a incluir:

#	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dispensador de agua con gabinete blanco, con 3 opciones de temperatura: ambiente, caliente y helada, dispensador de piso. Ancho 31, alto 93.1 y profundidad de 34.3	Unidad	2	$ 1.499.800	$ 2.999.600
2	Cafetera de 12 Tazas de Capacidad con Filtro Reutilizable, Botón con Luz de Encendido y Apagado, Función Pausa y Servir, Ventanilla de Agua, Jarra con Medidas, Color Negro	Unidad	2	$ 320.000	$ 640.000
3	Escritorio blanco: estructura robusta y un acabado en Poliéster ecológico, protegido con 7 capas136 cm de ancho, 75 cm de alto y 60 cm de profundidad. diseño rectangular y la distribución de sus estantes y nichos laterales. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.239.800	$ 1.239.800
4	Silla Escritorio Giratoria Gris Loto, espaldar en malla poliéster y asiento tapizado en tela tipo malla, con espuma laminada, apoyabrazos y ruedas. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.039.800	$ 1.039.800
5	Silla asiento inyectado en polipropileno, estructura de 4 patas metálicas con textura de madera, tapones antideslizantes. Sus dimensiones de 79.5 cm de alto, 54.5 cm de ancho y 44 cm de profundidad. Color beige	Unidad	2	$ 1.319.800	$ 2.639.600
6	Ventilador Ultra Silence Force 5 Velocidades, 2 En 1: Pedestal o Pared, Negro	Unidad	3	$ 739.800	$ 2.219.400

7	Puff rectangular de 100 cm de ancho y 40 cm de alto, con un relleno de espuma y tapiz de microfibra, ofrece comodidad y durabilidad. soporta hasta 150 kg, textura tipo piel de durazno. COLOR VERDE CLARO	Unidad	1	$ 1.499.800	$ 1.499.800
8	PUFF redondo diámetro de 40 cm y una altura de 42 cm.Ccon espuma y tapizado en cuero sintético. COLOR ROSADO CLARO	Unidad	1	$ 279.800	$ 279.800
9	PUFF forma cuadrada y tapiz en cuero sintético, almacenamiento discreta, Estructura firme y relleno de espuma soportando hasta 100 kg. Con dimensiones de 40x40x42 cm,	Unidad	1	$ 439.800	$ 439.800
10	LETRERO EN MDF de colores de 20 cm de alto con la palabra ESCUCHADEROS. CON INSTALACION	Unidad	1	$ 276.000	$ 276.000
11	LETRERO EN MDF CON EL LOGO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE 1 METRO. CON INSTALACION	Unidad	2	$ 210.000	$ 420.000
12	Tapete 120 cm X 170 cm Jack Arena, tapete decorativo, fabricado a máquina, presenta una composición de 94% Polipropileno (Tapete 120 cm X 170 cm Jack Arena)	Unidad	1	$ 499.800	$ 499.800
13	Estante fabricado en aglomerado de madera MDP de 15 mm, medidas de 108 cm de ancho, 83 cm de alto y 33.5 cm de profundidad. Incluye seis estantes, cuatro ruedas para fácil movilidad, kit de herrajes. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
14	Letrero en MDF con la frase Aquí puedes ser tú color a elección, letras de 10 cm, incluye instalación	Unidad	1	$ 190.000	$ 190.000
15	Letrero en MDF con la frase Lo que sientes importa. color a elección, letras de 10 cm, incluye instalación	Unidad	1	$ 224.000	$ 224.000
16	escudo de san jerónimo en MDF 80 CM A COLOR CON INSTALACIO N	Unidad	1	$ 212.000	$ 212.000
17	Mini Nevera Congelador Superior Frost 83L Gris	Unidad	2	$ 1.999.800	$ 3.999.600

18	BAF PartyBox Encore 2 - 2 Mics	Unidad	1	$ 3.280.000	$ 3.280.000
			VALOR		$ 19.999.160
			IVA		$ 3.799.840
			VALOR IVA INCLUIDO		$ 23.799.000

#	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA DE OFICINA JAMUNDI PRESIDENTE Cabecero 2d Gradúa Y Bascula. Espalda En malla Anti transpirante Negra. Apoyo Lumbar Fijo. Brazos Graduables Asiento Tapizado En Paño Negro. Asiento Graduable En Altura. Mecanismo Basculante. Cilindro Neumático Graduable Cubierto Por Telescopio Base En Nylon. Rodachinas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección	UNIDAD	30	$ 1.000.000	$ 30.000.000
			VALOR		$ 25.210.084
			IVA		$ 4.789.916
			VALOR IVA INCLUIDO		$ 30.000.000

Desde el punto de vista jurídico, la modificación resulta procedente en el marco de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto los contratos estatales pueden ser ajustados por acuerdo de las partes cuando existan razones objetivas que así lo justifiquen, siempre que la modificación conste por escrito, recaiga sobre un contrato vigente, conserve conexidad con el objeto inicialmente pactado, no desnaturalice la finalidad contractual y responda a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. En este caso, la modificación no comporta una alteración sustancial del contrato, sino una medida de gestión contractual orientada a garantizar la adecuada ejecución de las actividades ya contratadas.

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición es equivalente al 44.85% del valor del contrato.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales[1].

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[2].

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a

[1] Concepto C – 062 de 2020

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

En consecuencia, esta modificación es jurídica, técnica, presupuestal y financieramente viable, cumple con todos los requisitos exigidos por el régimen de contratación estatal y asegura el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

2. ALCALCE DE LA MODIFICACIÓN

LA CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO, quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se establece en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 173.703.998)**, incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás erogaciones a que haya lugar.

LA CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo estimado de ejecución será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

3. RUBRO PRESUPUESTAL

CDP 589 del 28 de septiembre de 2026 2.3.2.02.02 0091903020091122 23940101 metodologías, instrumentos y políticas de inspección vigilancia y control diseñadas por un valor de $ 23.577.320 - 2.3.2.02.02 009193020091122 23940102 instrumentos y políticas de inspección vigilancia y control diseñadas $ 221.680

CDP 592 del 29 de septiembre de 2026 2.3.2.02.02 0094502015091199 23106105 oficinas para la atención y orientación ciudadana dotadas $ 30.000.000

4. IMPUESTOS MUNICIPALES

El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere la presente adición.

5. GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere realizar la actualización de las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo con lo acá establecido.

6. CLÁUSULAS ANTERIORES

En todos los demás se conserva lo establecido en el **CONTRATO DE SUMINISTRO N.° 262 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

7. ANEXOS

- CONTRATO N° 262 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
- Disponibilidad presupuestal.

Dado el día 29 del mes de septiembre de 2026

LAURA MARCELA GONZALEZ LOPEZ
Secretaria de Salud y Protección Social

OTROSÍ N°1
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 262 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO – SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
NIT:	890.920.814-5
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ
CC	8.026.157
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PAPELERÍA E IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, EDUCATIVOS Y CULTURALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 119.904.998) IVA INCLUIDO.
PLAZO	EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
FECHA DE INICIO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	06 DE OCTUBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	

Nº DISPONIBILIDAD	**PROGRAMA**	**VALOR**
457	2.3.2.02.02 0091905049091199 23202208	$ 25.914.003
168	2.3.2.02.02 009330112609291123304308	$15.000.000
455	2.3.2.02.02 0094102045091121 23462108	$ 22.020.200
458	2.3.2.02.02 0094104008091199 23802112	$ 36.301.200
461	2.3.2.02.02 0091903020091122 23940101	$ 20.669.595
TOTAL		**$ 119.904.998**

VIGENCIA	2026

OTROSÍ N°1	SE PRORROGA EL TÉRMINO DEL CONTRATO POR QUINCE (15) DÍAS MAS, A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE LA MISMA VIGENCIA. SE ADICIONA UN VALOR DE **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 53.799.000)**, imputados al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 589 del 28 de septiembre de 2026 2.3.2.02.02 0091903020091122 23940101 metodologías, instrumentos y políticas de inspección vigilancia y control diseñadas por un valor de $ 23.577.320 - 2.3.2.02.02 009193020091122 23940102 instrumentos y políticas de inspección vigilancia y control diseñadas $ 221.680 CDP 592 del 29 de septiembre de 2026 2.3.2.02.02 0094502015091199 23106105 oficinas para la atención y orientación ciudadana dotadas $ 30.000.000

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** Y ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, con CC 8.026.157, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

El Municipio de San Jerónimo celebró el Contrato de suministro N.º 262 del 16 de septiembre de 2026, derivado del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa número 012 de 2026, con el señor ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ, identificado con cedula 8.026.157, por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($119.904.998) IVA INCLUIDO.

El contrato inició su ejecución el 17 de septiembre de 2026 y tiene como fecha de terminación el 10 de octubre de 2026.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de continuar contando con el suministro de elementos de dotación, papelería e implementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades programadas por los programas sociales, educativos y culturales de la Administración Municipal de San Jerónimo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de las actividades, jornadas, eventos y demás acciones adelantadas por las diferentes dependencias y programas de la Administración Municipal, se han identificado necesidades adicionales de elementos e insumos a los inicialmente previstos, los cuales resultan necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades dirigidas a la comunidad y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos para la vigencia 2026.

En este sentido, se considera necesario disponer de recursos adicionales que permitan atender oportunamente las necesidades de suministro de elementos de dotación, papelería e implementos requeridos para la ejecución de las actividades sociales, educativas y culturales programadas, garantizando la disponibilidad de los insumos necesarios y evitando que la falta de estos pueda afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

De igual manera, teniendo en cuenta las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y los requerimientos adicionales de suministro, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución contractual por un término de QUINCE (15) DÍAS, con el fin de contar con el tiempo necesario para adelantar, entregar y recibir a satisfacción los elementos requeridos, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la Modificación N.° 01 al Contrato de suministro N° 262 consistente en adicionar al valor inicialmente contratado la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($53.799.000),** recursos que serán destinados a garantizar el suministro de los elementos de dotación, papelería e implementos adicionales requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades de los programas sociales, educativos y culturales de la Administración Municipal de San Jerónimo. Así mismo, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual por un término de QUINCE (15) DÍAS, con el propósito de garantizar el tiempo necesario para atender los requerimientos adicionales, efectuar las entregas correspondientes y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La presente modificación permitirá a la Administración Municipal contar con los elementos e implementos necesarios para atender las actividades programadas y las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, contribuyendo al cumplimiento de los programas y objetivos institucionales y garantizando la adecuada atención a la comunidad beneficiaria.

En consecuencia, la modificación contractual se encuentra sustentada en la necesidad de atender requerimientos adicionales de elementos de dotación, papelería e implementos, garantizar el adecuado desarrollo de las actividades sociales, educativas y culturales programadas por la Administración Municipal y contar con el plazo adicional requerido para la entrega y recibo de los bienes objeto del contrato, manteniéndose las condiciones y obligaciones relacionadas con el objeto inicialmente contratado.

Ficha técnica de los bienes a incluir:

#	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dispensador de agua con gabinete blanco, con 3 opciones de temperatura: ambiente, caliente y helada, dispensador de piso. Ancho 31, alto 93.1 y profundidad de 34.3	Unidad	2	$ 1.499.800	$ 2.999.600

2	Cafetera de 12 Tazas de Capacidad con Filtro Reutilizable, Botón con Luz de Encendido y Apagado, Función Pausa y Servir, Ventanilla de Agua, Jarra con Medidas, Color Negro	Unidad	2	$ 320.000	$ 640.000
3	Escritorio blanco: estructura robusta y un acabado en Poliéster ecológico, protegido con 7 capas136 cm de ancho, 75 cm de alto y 60 cm de profundidad. diseño rectangular y la distribución de sus estantes y nichos laterales. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.239.800	$ 1.239.800
4	Silla Escritorio Giratoria Gris Loto, espaldar en malla poliéster y asiento tapizado en tela tipo malla, con espuma laminada, apoyabrazos y ruedas. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.039.800	$ 1.039.800
5	Silla asiento inyectado en polipropileno, estructura de 4 patas metálicas con textura de madera, tapones antideslizantes. Sus dimensiones de 79.5 cm de alto, 54.5 cm de ancho y 44 cm de profundidad. Color beige	Unidad	2	$ 1.319.800	$ 2.639.600
6	Ventilador Ultra Silence Force 5 Velocidades, 2 En 1: Pedestal o Pared, Negro	Unidad	3	$ 739.800	$ 2.219.400
7	Puff rectangular de 100 cm de ancho y 40 cm de alto, con un relleno de espuma y tapiz de microfibra, ofrece comodidad y durabilidad. soporta hasta 150 kg, textura tipo piel de durazno. COLOR VERDE CLARO	Unidad	1	$ 1.499.800	$ 1.499.800
8	PUFF redondo diámetro de 40 cm y una altura de 42 cm. Con espuma y tapizado en cuero sintético. COLOR ROSADO CLARO	Unidad	1	$ 279.800	$ 279.800

9	PUFF forma cuadrada y tapiz en cuero sintético, almacenamiento discreta, Estructura firme y relleno de espuma soportando hasta 100 kg. Con dimensiones de 40x40x42 cm,	Unidad	1	$ 439.800	$ 439.800
10	LETRERO EN MDF de colores de 20 cm de alto con la palabra ESCUCHADEROS. CON INSTALACION	Unidad	1	$ 276.000	$ 276.000
11	LETRERO EN MDF CON EL LOGO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE 1 METRO. CON INSTALACION	Unidad	2	$ 210.000	$ 420.000
12	Tapete 120 cm X 170 cm Jack Arena, tapete decorativo, fabricado a máquina, presenta una composición de 94% Polipropileno (Tapete 120 cm X 170 cm Jack Arena)	Unidad	1	$ 499.800	$ 499.800
13	Estante fabricado en aglomerado de madera MDP de 15 mm, medidas de 108 cm de ancho, 83 cm de alto y 33.5 cm de profundidad. Incluye seis estantes, cuatro ruedas para fácil movilidad, kit de herrajes. INCLUYE ARMADO	Unidad	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
14	Letrero en MDF con la frase Aquí puedes ser tú color a elección, letras de 10 cm, incluye instalación	Unidad	1	$ 190.000	$ 190.000
15	Letrero en MDF con la frase Lo que sientes importa. color a elección, letras de 10 cm, incluye instalación	Unidad	1	$ 224.000	$ 224.000
16	escudo de san jerónimo en MDF 80 CM A COLOR CON INSTALACIO N	Unidad	1	$ 212.000	$ 212.000
17	Mini Nevera Congelador Superior Frost 83L Gris	Unidad	2	$ 1.999.800	$ 3.999.600
18	BAF PartyBox Encore 2 - 2 Mics	Unidad	1	$ 3.280.000	$ 3.280.000

	VALOR	**$ 19.999.160**
	IVA	**$ 3.799.840**
	VALOR IVA INCLUIDO	**$ 23.799.000**

#	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA DE OFICINA JAMUNDI PRESIDENTE Cabecero 2d Gradúa Y Bascula. Espalda En malla Anti transpirante Negra. Apoyo Lumbar Fijo. Brazos Graduables Asiento Tapizado En Paño Negro. Asiento Graduable En Altura. Mecanismo Basculante. Cilindro Neumático Graduable Cubierto Por Telescopio Base En Nylon. Rodachinas 100% Nylon Doble Pista De Suave Rodamiento E Inmediata Respuesta A Cambio De Dirección	UNIDAD	30	$ 1.000.000	$ 30.000.000
			VALOR		**$ 25.210.084**
			IVA		**$ 4.789.916**
			VALOR IVA INCLUIDO		**$ 30.000.000**

Desde el punto de vista jurídico, la modificación resulta procedente en el marco de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto los contratos estatales pueden ser ajustados por acuerdo de las partes cuando existan razones objetivas que así lo justifiquen, siempre que la modificación conste por escrito, recaiga sobre un contrato vigente, conserve conexidad con el objeto inicialmente pactado, no desnaturalice la finalidad contractual y responda a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. En este caso, la modificación no comporta una alteración sustancial del contrato, sino una medida de gestión contractual orientada a garantizar la adecuada ejecución de las actividades ya contratadas.

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición es equivalente al 44.85% del valor del contrato.

La prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales[1].

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50%

[1] Concepto C – 062 de 2020

de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[2].

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

En consecuencia, esta modificación es jurídica, técnica, presupuestal y financieramente viable, cumple con todos los requisitos exigidos por el régimen de contratación estatal y asegura el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

A si pues, siguiendo los lineamientos y los parámetros del contrato inicial, es necesario modificar el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 262 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, debido a lo planteado anteriormente.

De conformidad con lo anterior, las partes:

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: se adiciona la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 53.799.000)**, por lo tanto, la cláusula quedara de la siguiente forma:

> **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se establece en **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($173.703.998)**, incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás erogaciones a que haya lugar.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA. PLAZO: Se prorroga el término del contrato por quince (15) días más, por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera:

> **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo estimado de ejecución será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN presupuestal:** en razón del presente contrato se harán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nº DISPONIBILIDAD	PROGRAMA	VALOR
457	2.3.2.02.02 0091905049091199 23202208	$ 25.914.003
168	2.3.2.02.02 009330112609291123304308	$15.000.000
455	2.3.2.02.02 0094102045091121 23462108	$ 22.020.200
458	2.3.2.02.02 0094104008091199 23802112	$ 36.301.200
461	2.3.2.02.02 0091903020091122 23940101	$ 20.669.595
589	2.3.2.02.02 0091903020091122 23940101	$23.577.320
589	2.3.2.02.02 009193020091122 23940102	$221.680
592	2.3.2.02.02 0094502015091199 23106105	$30.000.000
TOTAL		**$ 173.703.998**

CUARTO: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

QUINTO: IMPUESTOS MUNICIPALES: El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere la presente adición.

SEXTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato suministro gestión N 262 del 16 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar la garantía de acuerdo con la presente modificación.

OCTAVO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, B) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este documento en el Municipio de San Jerónimo a los dos (02) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

ANDRÉS FELIPE VELEZ MUÑOZ
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

Nit: 890920814-5

SECRETARIA DE HACIENDA

Nro. : 1190

REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Expedicion: Viernes 2 de Octubre de 2026

Autorizado por: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 53,799,000.00

(CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
589	2.3.2.02.02	.0091903020091122239 40101	50	170 Coljuegos	Metodologias, instrumentos y politicas de inspeccion	23,577,320.00
589	2.3.2.02.02	.0091903020091122239 40102	50	253 Coljuegos V.anterior	V.A Metodologias, instrumentos y politicas de	221,680.00
592	2.3.2.02.02	.0094502015091199231 06105	22	101 Fondos Comunes	Oficinas para la atenci¢n y orientaci¢n ciudadana	30,000,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2026

A favor de : ANDRES FELIPE VELEZ MUÑOZ

Con documento No. : 8026157

Por concepto de : OTROSÍ N°1 CONTRATO DE SUMINISTRO N° 262 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, PAPELERÍA E IMPLEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, EDUCATIVOS Y CULTURALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2026 CIM Ltda.

Imprimio :SEBASTIA